

ACUERDO NUMERO 100
(Octubre 10 de 2006)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006 (**EMISORA RADIO UNIVERSIDAD DE NARIÑO**)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006, este Organismo creó la EMISORA RADIO UNIVERSIDAD DE NARIÑO), según lo estipulado en la ley 30 de 1992 que entre los objetivos de la Educación Superior se encuentra el de trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y ser factor de desarrollo científico, cultural, económico a nivel nacional y regional.

Que un grupo de estudiantes de la Institución de diferentes programas de pregrado y el equipo de trabajo Radio Universidad de Nariño, que lideró y participó en el proceso de la Emisora desde su creación, presentaron un pliego de peticiones, a fin de llegar a un acuerdo con la Administración Central de la Institución y el Consejo Superior, para modificar el Acuerdo 067 antes mencionado, justificando sus solicitudes en pro del buen funcionamiento de la Emisora, a partir de un equipo de trabajo con mayor participación de los estamentos universitarios, entre otras.

Que igualmente los estudiantes, quienes actualmente se desempeñan como monitores de la Radio Universidad de Nariño y los Consiliarios de este Consejo, presentan a consideración sus propuestas de modificación al reglamento vigente.

Que por lo anterior, en sesión de la fecha, se invitó a los estudiantes solicitantes, a fin de llegar a un acuerdo, en el sentido de modificar la reglamentación vigente sobre el funcionamiento de la Emisora Radio Universidad de Nariño, en lo que respecta a su adscripción, integración del comité, funciones del Director, entre otras.

Con base en lo expuesto, este Organismo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1º del Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia, de la siguiente manera, el cual quedará así:

“ARTICULO 1º. Crear la **EMISORA “RADIO UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, adscrita a la **RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, la cual tendrá continuidad en su programación de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia de funcionamiento.

ARTICULO 2º. Modificar el Artículo 6º del Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006, el cual quedará así:

“ARTICULO 6º. ORGANIZACIÓN:

La EMISORA “RADIO UNIVERSIDAD DE NARIÑO”, tendrá la siguiente organización:

- a. Un Comité Directivo
- b. El Director, para quien se creó el cargo mediante el Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006) y será elegido a través del concurso público de méritos).

ARTICULO 3º. Modificar el Artículo 7º del Acuerdo No. 067 antes citado, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 7o. Las Funciones del Director, son las siguientes:

- a. Administrar los recursos económicos para el buen funcionamiento de la emisora.
- b. Hacer gestión necesaria para establecer convenios con instituciones de carácter público o privado, según las directrices planteadas por el Comité Directivo.
- c. Tener al día los pagos que genere esta dependencia
- d. Ejecutar las decisiones de Comité Directivo”

ARTICULO 4º. Modificar el Artículo 8º del Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2006, el cual quedará así:

“ARTICULO 8º. El Comité Directivo de la Radio Universidad de Nariño es el Organismo que la dirige y orienta y estará integrado por:

- a. El Rector quien lo presidirá o su delegado
- b. El Director de la Emisora, con derecho a voz pero sin voto.
- c. Dos (2) Representantes Estudiantiles con matrícula vigente, elegidos por votación popular, según reglamentación para el efecto expida el Consejo Superior Estudiantil.
- d. Un (1) Representante Estudiantil del equipo de trabajo Radio Universidad de Nariño, que haya participado en el proceso de la emisora, elegido por sus homólogos.
- e. Dos (2) Representantes Estudiantiles de los Monitores nombrados para la Emisora, los cuales serán elegidos por este mismo grupo.
- f. Un (1) Representante de los Egresados titulados, con conocimiento o experiencia en el manejo de los medios de comunicación, que haya participado en el proceso Radio Universidad de Nariño.
- g. Dos (2) Representantes Profesorales, elegidos por sus homólogos.

Todos con voz y voto.

Parágrafo 1: Las elecciones de los Profesores con conocimientos en medios de comunicación y de los estudiantes de los egresados se efectuará mediante votación directa y secreta, conforme al Reglamento que al efecto expida el Comité Directivo.

Las demás representaciones serán elegidas mediante procesos democráticos al interior de cada estamento.

Parágrafo 2: Los Representantes Profesorales deberán estar vinculados legalmente a la Universidad de Nariño.

Parágrafo 3: Los Representantes Estudiantiles, Profesorales y de Egresados tendrán un período de dos semestres académicos consecutivos, contados a partir de la fecha de su elección, siempre y cuando conserven la calidad de tal.

Parágrafo 4. Cuando se presente la vacante de uno de los miembros del Comité Directivo, el estamento competente procederá a solicitar la designación o la elección del reemplazo por el resto del período, cuando sea del caso”.

ARTICULO 5°. Modificar el Artículo 9° del Acuerdo No. 067 antes mencionado, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

- a. Planear, Coordinar, evaluar y ejecutar los procesos y proyectos al interior de la Emisora “Radio Universidad de Nariño”
- b. Dirigir, coordinar y evaluar el proceso de selección por concurso público, para la elección de las monitorías que colaborarán en la emisora.
- c. Viabilizar ante el Consejo Superior las propuestas pertinentes que en relación a la reglamentación presente el Comité Directivo.
- d. Proponer la reglamentación de la Emisora con el fin de delinear los aspectos técnicos de producción y programación de la misma.
- e. Reglamentar y proponer al Consejo Superior las funciones del Director
- f. Darse su propio reglamento”.

Artículo 6°. Modificar el Artículo 11° del Acuerdo No. 067 de Agosto 11 de 2003, así:

“Artículo 11°. La emisora estará apoyada por estudiantes Monitores que serán elegidos mediante convocatoria abierta a toda la universidad, de conformidad con el Acuerdo No. 047 de Febrero 10 de 2006, que reglamenta las Monitorías y que orientarán sus labores a la producción emisión y organización de la emisora

PARAGRAFO: La Dirección del Sistema de Bienestar Universitario garantizará los recursos para el pago de 12 Monitores de la Emisora.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de Octubre de 2006.


EDUARDO ZUÑIGA ERASO
Presidente


JAIRO CABRERA PANTOJA
Secretario General

Lola E.